



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

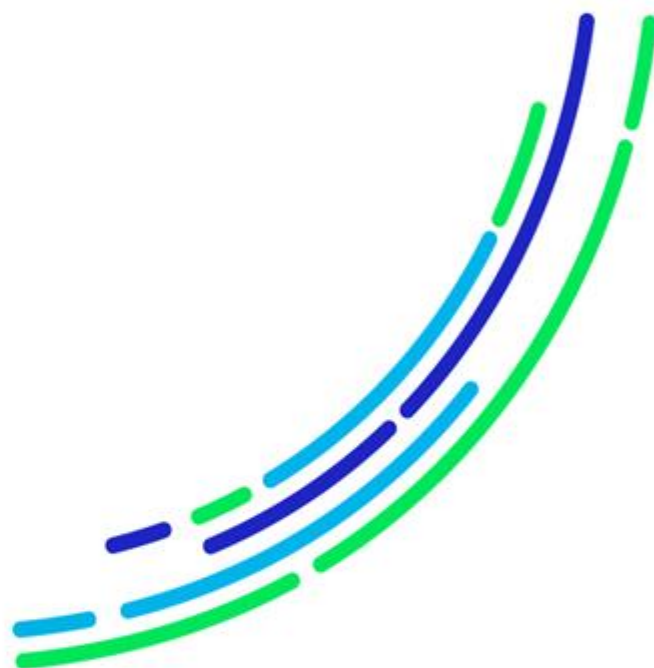
INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

INFORME N° 219 / 2021
31 DE MAYO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 270/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRyA2W9qo	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 271/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRYA2W98k	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 274/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRYA2WCTo	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 272/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

A LA SEÑORA
 DIRECTORA EJECUTIVA (S)
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRyA2WCw3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 273/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

A LA SEÑORA
 AUDITORA INTERNA
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRyA2W85p	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 270/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

AL SEÑOR
 PLANIFICADOR
 CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRYA2W9IB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 270/2021
 CE N° 4/2021
 AT N° 76/2021
 PREG N° 15.033/2021
 REF. N° 150.763/2021

REMITE INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 219, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional de Arica y Parinacota

A LA SEÑORITA
 ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO
 CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/05/2021	
Código validación	JRYA2W9gG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 219, de 2021
Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota

Objetivo: Efectuar una revisión al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales que iniciaron el año escolar en marzo de 2021 establecidas en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cumplen los establecimientos educacionales con las medidas establecidas en los protocolos impartidos por la Subsecretaría de Educación para el retorno a clases presenciales de marzo de 2021?

Principales resultados:

- Se advirtieron situaciones que evidencian conductas que eventualmente podrían poner en riesgo a la comunidad escolar, las que dicen relación con el mal uso de la mascarilla, falta de rutina de lavado de manos, ausencia de acreditación de la sanitización al menos cada 24 horas de todo el establecimiento, falta de carteles de aforo en baños, vulneraciones al distanciamiento mínimo, demarcaciones y señalética insuficiente, entre otras, las que no obstante, no ser generalizadas, evidencian un rol insuficiente de esa SEREMI en la promoción, concientización, control y supervisión de los establecimientos en el período de clases presenciales, rol que le otorga a ese servicio la ley N° 18.956, del Ministerio de Educación Pública, así como del principio de coordinación establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

De lo anterior, la SEREMI deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, además de la planificación formal de las medidas ante la contingencia de una concentración de más de 50 personas en los establecimientos de la muestra y antecedentes que permitan confirmar que se desinfecta todo el establecimiento al menos, cada 24 horas, de aquellos detallados en el anexo N° 2, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

- En otro orden de ideas, se constató que parte del cielo de una de las salas de clases del Jardín Infantil Bethel de Arica, presenta deterioro con desprendimientos del enlucido del cielo, cayendo este material sobre el piso del aula, lo que se expone en el anexo N° 6, lo cual representa un riesgo para los alumnos de dicho plantel, y se advirtió que los servicios higiénicos de la Escuela Ricardo Silva Arriagada no se mantenían en buen estado, observándose la presencia de olores y estanques de agua de estos, que no contaban con sus respectivas tapas, por lo cual la SEREMI deberá remitir las acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, así como también, informar las medidas tomadas por los sostenedores para subsanar lo advertido, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4/2021
PREG N° 15.033/2021
AT N° 76/2021
REF. N° 150.763/2021

INFORME FINAL N° 219, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

ARICA, 31 de mayo de 2021.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, está desarrollando una revisión al Programa de Retorno a Clases Presenciales de los Establecimientos Educacionales, específicamente al cumplimiento de los protocolos sanitarios impartidos por la Subsecretaría de Educación a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

En el contexto relativo al retorno a clases presenciales de marzo 2021, el Ministerio de Educación, mediante el oficio ordinario N° 844, de 19 de noviembre de 2020, solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que se elaborara un plan de retorno a clases presenciales, el cual debía contener como mínimo todas las medidas sanitarias indicadas en los protocolos e instructivos impartidos por esa entidad. Dichos planes fueron cargados en una página habilitada para tal efecto hasta el día 8 de enero del 2021.

Por otra parte, cabe hacer presente que el señalado oficio ordinario señala que el inicio de clases comenzaría a partir de 1 de marzo de 2021 para todos los establecimientos a nivel nacional. En consecuencia, esta Entidad de Control revisará la aplicación efectiva de las medidas sanitarias y administrativas impartidas por la autoridad educacional y los establecimientos.

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar, 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
JUAN PABLO LEONE SILVA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a la ley N° 18.956 de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro y, le corresponderá, en general, la administración interna de la cartera y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley.

A su vez, tendrá como misión velar por el permanente desarrollo y mejora, así como por la regulación y el adecuado funcionamiento del sistema educacional chileno en todos sus niveles y ámbitos.

Por su parte, el artículo 14 de la misma ley, establece que el Ministerio de Educación se desconcentrará funcional y territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región y actuará como colaborador directo del respectivo Intendente Regional. En ese mismo orden de ideas, el artículo 15, de la ya citada ley dispone que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

Ahora bien, en el mes de marzo de 2020 llega a Chile la pandemia por COVID-19, lo cual obligó a las autoridades a declarar estado de excepción constitucional mediante el decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo, a partir de éste, una serie de medidas para contener el contagio de la enfermedad en el país. Una de ellas, relacionada al ámbito de la educación, fue la suspensión de clases presenciales a nivel nacional, establecida mediante resoluciones exentas del Ministerio de Salud Nos 180, de 17 de marzo; 215, de 30 de marzo; y, 322, de 29 de abril, todas de 2020, las cuales resolvieron respectivamente: (1) Suspéndanse las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un período de dos semanas, a contar de hoy; (2) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta el día 10 de abril de 2020; y, (3) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.

En este contexto, es que el Ministerio de Educación emitió el aludido oficio ordinario N° 844, de 19 de noviembre de 2020, por el cual solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que se elaborara un plan de retorno a clases presenciales y que motiva la presente fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, cabe señalar, que a través del oficio N° E96935, de 2021, con carácter de reservado, este Órgano de Control, remitió el Preinforme de Observaciones N° 219, de 2021, con la finalidad de que esa entidad formulase los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 289, de 30 de abril de la misma anualidad, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una revisión al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales que iniciaron el año escolar en marzo de 2021 establecidas en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.

De igual forma, se debe hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020, prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 mediante el decreto N° 72, del presente año, de la aludida cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe indicar, que las observaciones que formula este Órgano de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas (AC/C), aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas (MC/LC), las que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes extraídos del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), se consideraron para las validaciones en terreno, los planteles educacionales de la región de Arica y Parinacota, excluyendo a los particulares (privados), cuyo desglose por tipo de entidad se detalla en el siguiente cuadro y gráfico.



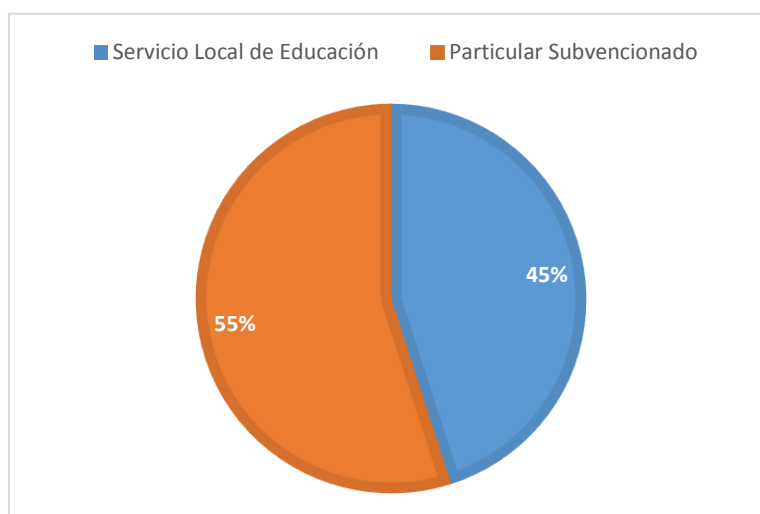
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1: UNIVERSO DE RECINTOS EDUCACIONALES

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Servicio Local de Educación	64
Particular Subvencionado	78

Fuente de Información: Información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

GRÁFICO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES



Ahora bien, la determinación de los establecimientos educacionales sujetos a revisión, se determinaron analíticamente, atendiendo para ello una distribución del 10% de estudiantes a nivel nacional, considerando un ranking de riesgo, como por ejemplo, el porcentaje de vulnerabilidad correspondiente a los resultados de la Encuesta IVE 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). Además, se incorporaron los criterios de estratificación, a saber, colegios que se encuentran en comunas con fase 2, 3, o 4 del plan Paso a paso del Ministerio de Salud; tipo de sostenedor; diversidad en las comunas; y distribución geográfica.

Con todo lo anterior, se determinó una selección analítica de 11 planteles educacionales, cuyo desglose se indica en el anexo N° 1, considerando aquellos que tuvieran la mayor cantidad de matrícula, además de un establecimiento como partida clave, dado la información de registro de caso de contacto estrecho de COVID-19.

RESULTADOS

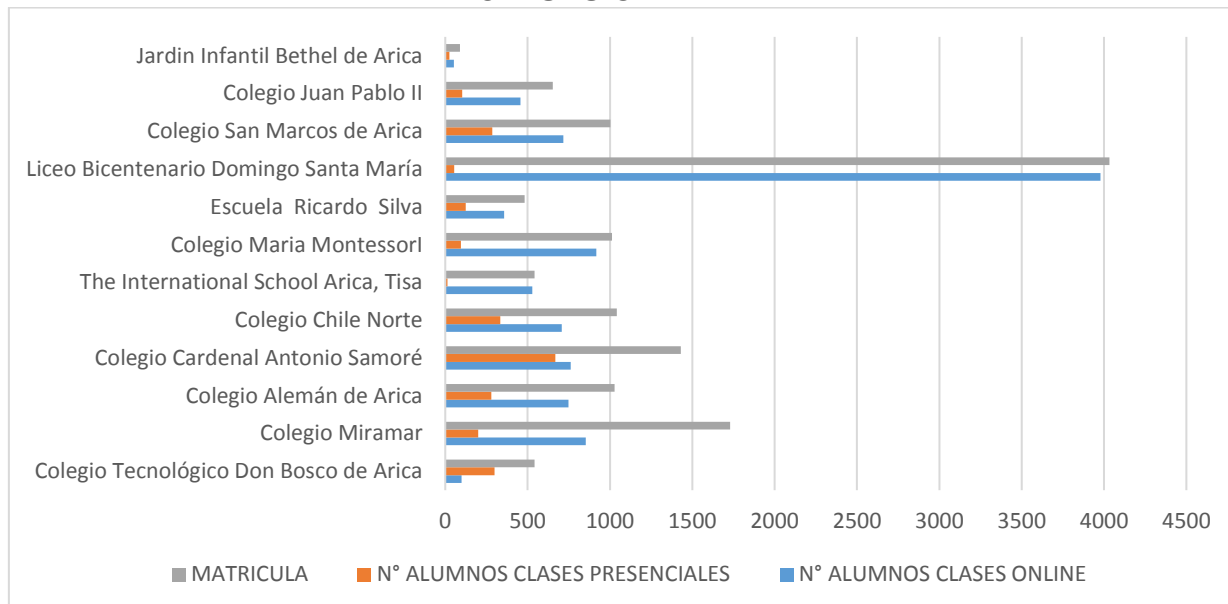
Previo a la exposición de los resultados, se presenta el siguiente gráfico que contiene la información correspondiente al número de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales visitados, y cuántos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ellos se encuentran actualmente asistiendo a clases presenciales y en otras modalidades:

GRÁFICO N° 2: CANTIDAD DE ALUMNOS EN CLASES PRESENCIALES V/S CLASES ONLINE



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO - Respecto a deficiencias en el control y la supervisión de los establecimientos.

Sobre la materia, y como se expone a lo largo del presente informe, se advirtieron situaciones que evidencian conductas que eventualmente podrían poner en riesgo a la comunidad escolar, las que dicen relación con la falta de ventilación de salas, mal uso de la mascarilla, falta de rutina de lavado de manos, ausencia de acreditación de la sanitización al menos cada 24 horas de todo el establecimiento, falta de carteles de aforo en baños, vulneraciones al distanciamiento mínimo, demarcaciones y señalética insuficiente, entre otras, las que no obstante, no ser generalizadas, evidencian un rol insuficiente de esa SEREMI en la promoción, concientización, control y supervisión de los establecimientos en el periodo de clases presenciales.

Lo descrito, no se ajusta a lo consignado en el numeral 57 de la resolución N° 1.485, que Aprueba normas de control interno de la Contraloría General, el que estipula que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control de la entidad

Al respecto, la SEREMI indica que los sostenedores han sido informados a través de la página Comunidad Escolar sobre el Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 y a través del oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 844, del 19 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021 y que incluye el Anexo N° 1, de protocolo de medidas sanitarias, asimismo, agrega que el cumplimiento del plan de funcionamiento 2021, es fiscalizado por la Superintendencia de Educación, siendo informado a los sostenedores de establecimientos educacionales, a través del oficio N° 1.602, del 22 de diciembre de 2020.

Añade la autoridad, que tomada conocimiento de los incumplimientos a los planes de funcionamiento por parte de sostenedores que se indican, informó a la Superintendencia Regional de Educación, de las observaciones detectadas, para que lo tenga presente en las visitas de fiscalización que realicen en cumplimiento de sus funciones, oficiando además, a los sostenedores extremar las medidas sanitarias impartidas en el protocolo COVID-19.

Por su parte, agrega que esa Secretaría Regional Ministerial ha realizado durante el año 2021, visitas de cortesía a diferentes establecimientos de la región, en ocasión al inicio del año escolar; no obstante, continúa, no hay levantamiento de actas de visitas ni supervisiones directas al protocolo en contextos de medidas de sanitación, esto debido, según manifiesta, a que los supervisores del Departamento Provincial realizan visitas de acompañamiento que se enmarcan en la entrega de apoyo pedagógico a establecimientos focalizados, no tiene facultades de fiscalización en ningún ámbito, estando éstas imputadas a la Superintendencia de Educación.

De lo descrito, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa autoridad, cabe señalar que no aporta en su respuesta acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, más aún, considerando el rol que le da a ese servicio la ley N° 18.956, del Ministerio de Educación Pública, que Restructura dicho Ministerio, en su artículo 15, indicando que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

En virtud de lo expuesto, atendidas las consideraciones señaladas precedentemente, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Efectuada las validaciones pertinentes en terreno entre los días 12 y 23 de marzo de la presente anualidad, sobre las medidas preventivas que debieron haber cumplido los colegios como también el cumplimiento de los protocolos para aquellos casos de sospecha o conformación de examen, se constató lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. REFERENTE A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

1.1 Respecto al uso de mascarillas.

De la visita efectuada al Liceo Bicentenario Domingo Santa María, se observó un alumno en clases el cual mantenía la mascarilla abajo, no cubriendo de forma adecuada su nariz y boca, no obstante, estar la profesora presente.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 8, sobre establecer normas, del punto Medidas preventivas, del aludido anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, que instruye a los establecimientos indicar a toda la comunidad escolar normas básicas de convivencia, entre las cuales se encuentra el uso obligatorio de mascarillas dentro de espacios cerrados de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, del 25 de julio de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone plan "paso a paso" o la que la reemplace en esta materia.

En su respuesta, la SEREMI indica que el sostenedor ha presentado su Plan de Funcionamiento año escolar 2021, el cual establece que el uso de la mascarilla se controlará por personal de inspectoría, así como todas las medidas de prevención sanitaria serán de responsabilidad de la organización interna del establecimiento. Agregando, que la fiscalización de su cumplimiento será ejecutada por la Superintendencia de Educación y que procedió a oficiar a ese servicio y a los sostenedores con el fin de que extremen las medidas sanitarias Impartidas en el protocolo COVID-19.

1.2 En relación con el lavado de manos de la comunidad escolar.

Se advirtió que, del total de establecimientos visitados, 6 no dan cumplimiento a las instrucciones sobre el lavado de manos.

Al respecto, se verificó en algunos casos que los alumnos de mayor edad dentro de los respectivos niveles no mantienen la rutina de lavado de manos luego del recreo, más aún, parte de estos, no se aplicaron alcohol gel u otro sanitizante de manos al ingresar al aula, lo que se detalla en la tabla siguiente.

TABLA N° 2: RUTINA DE LAVADO DE MANOS

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica	Por medio de alta voz, se insta a los alumnos a lavarse las manos luego del recreo. No obstante, en algunos casos los alumnos de mayor edad no mantienen la rutina de lavado de manos luego del recreo, no así los de menor edad que son guiados por la profesora al baño.
Colegio Miramar	Se advirtió que los alumnos de mayor edad no efectuaron lavado de manos al ingresar a la sala luego del recreo, más aún, no todos se aplicaron alcohol gel en dicha oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Colegio Chile Norte	Se verificó en la visita que a los alumnos de menor edad, la tía los lleva a lavarse las manos luego del recreo. El resto de los alumnos no tiene rutina de lavado de manos luego del recreo, no obstante, al ingresar a la sala se aplican alcohol gel.
Escuela Ricardo Silva Arriagada	Se observó al término del recreo que los alumnos no efectúan el lavado de manos, no obstante, se aplican alcohol gel al ingresar al aula.
Liceo Bicentenario Domingo Santa María	Se verificó que los alumnos de mayor edad no tienen rutina de lavado de manos luego del recreo, no obstante, al ingresar a la sala se aplican alcohol gel.
Colegio Juan Pablo II	Se comprobó en la visita que a los alumnos de menor edad, la tía los lleva a lavarse las manos luego del recreo. El resto de los alumnos no tiene rutina de lavado de manos luego del recreo, no obstante, el profesor les recuerda el lavado de manos al ingresar a la sala se aplican alcohol gel.

Fuente de Información: Registro de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales de la muestra, durante el mes de marzo de 2021.

Lo descrito, no se ajusta a lo indicado en el numeral 4 del punto Medidas preventivas, del anotado anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, el que señala que se deben implementar rutinas de lavado de manos frecuente y al menos antes de cada ingreso a la sala de clases.

La SEREMI reitera en sus descargos que, los sostenedores han presentado su Plan de Funcionamiento año escolar 2021, los que informan medidas sanitarias en el contexto del Protocolo COVID-19 y de acuerdo al anexo N° 1, del oficio N° 844, de 2020, estas medidas serán de responsabilidad de la organización interna del establecimiento y su cumplimiento será verificado por de la Superintendencia de Educación, añadiendo que ofició a los sostenedores extremar las medidas sanitarias impartidas en el protocolo COVID-19, y notificó a la Superintendencia de Educación.

1.3 Sobre la higienización del establecimiento.

De la visita efectuada a los colegios, en 8 de estos, no se acreditaron antecedentes que permitieran confirmar que se desinfecte todo el establecimiento al menos, cada 24 horas, lo que se detalla en el anexo N° 2.

La situación expuesta, no se ajusta a lo establecido en el ítem Limpieza y desinfección antes del inicio de clases, del documento anexo N° 2: Protocolo de limpieza y desinfección de jardines infantiles y establecimientos educacionales, de 2021, del Ministerio de Educación, el cual dispone que todos los establecimientos educacionales deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio a clases, agregando que se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies, detallando en dicho punto, los procedimientos a efectuar sobre la materia.

La autoridad de Educación expone que, los protocolos de limpieza y desinfección de jardines infantiles; y establecimientos educacionales, deben estar descritos en los Planes de Funcionamientos presentados por los sostenedores, y que la ejecución de estas medidas es responsabilidad de los sostenedores y coordinadores con sus respectivos equipos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directivos, cuyo cumplimiento será verificado en eventuales fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación, así como también, indica haber efectuado la notificación a los sostenedores y Superintendencia Regional de Educación sobre los hallazgos expuestos.

1.4 Respecto a la comunicación a la comunidad escolar sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases.

Se verificó que a la fecha de las respectivas visitas, las páginas web tanto del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica como del Jardín Infantil Bethel de Arica no mantenían los protocolos ni información de prevención COVID-19 para socializarlos en la comunidad escolar por medio de la página institucional del establecimiento.

Al respecto, el oficio N° 844, de 19 de noviembre de 2020, del Subsecretario de Educación, dirigido a los SEREMIS de Educación, sostenedores educacionales y directores(as) de establecimientos educacionales, que Imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021, instruye en el numeral 5, del anexo N° 1, establecer con claridad cómo se va a comunicar a la comunidad educativa las rutinas y protocolos a implementar para el funcionamiento del establecimiento en 2021.

En este contexto, es del caso indicar que el plan de funcionamiento del año 2021 del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, consigna que las anotadas rutinas y protocolos se comunicarán, entre otras, en publicaciones en página oficial del colegio y en redes sociales como Facebook e Instagram.

En el mismo tenor, el numeral 9, sobre la comunicación efectiva y clara a la comunidad escolar, del punto Medidas preventivas, del documento anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, señala que todas las medidas deberán ser comunicadas antes del retorno, a la comunidad escolar, por mecanismos que aseguren su llegada a estudiantes y apoderados.

En su respuesta, la SEREMI informa que la página web del Colegio Tecnológico Don Bosco tiene a la fecha de su respuesta, publicado su Plan de Funcionamiento 2021, en el cual se informa los protocolos de prevención COVID-19, y que durante el último bimestre del año 2020, ese servicio entregó asesoría personalizada para la formulación del plan de funcionamiento 2021, reitera además, lo indicado en sus respuestas precedentes, respecto de la responsabilidad de los sostenedores de informar a su comunidad escolar, y cuyo cumplimiento es fiscalizado por la Superintendencia de Educación en sus eventuales visitas inspectivas, de los oficios remitidos a los sostenedores instando a extremar las medidas sanitarias y su cumplimiento, manteniendo informada a la comunidad escolar.

Sobre la materia, se verificó que la página web del Colegio Tecnológico Don Bosco mantiene el aludido plan publicado en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

página web, debiendo por lo tanto, subsanarse lo indicado respecto de dicho establecimiento, no obstante, el señalado Jardín Infantil Bethel de Arica se mantiene a la fecha sin información en su página web, por lo que se mantiene la observación, en relación con este último recinto educacional.

Ahora bien, en relación a los hechos descritos en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 (Jardín Infantil Bethel de Arica), si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa autoridad, cabe reiterar lo indicado en la conclusión del numeral 1, del ítem I, Aspectos de Control Interno, precisando el rol que le da a ese servicio la ley N° 18.956, del Ministerio de Educación Pública, que Reestructura dicho Ministerio, en su artículo 15, indicando que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

En el mismo tenor, recordar que el punto 3, sobre Monitoreo del plan regional, del apartado Planificación Regional 2021, del mencionado documento Orientaciones de Apoyo Técnico Pedagógico al Sistema Escolar, de la División de Educación General, de enero de 2020, establece que dicho monitoreo se hará de manera sistemática en dos niveles, señalando en la letra b), el nivel con los equipos de SECREDUC y Provinciales, en cuanto a que es necesario establecer instancias de monitoreo de actividades entre los coordinadores y los supervisores de manera de establecer un trabajo articulado para el apoyo a los establecimientos, atendiendo el principio de coordinación mencionado anteriormente establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Luego, cabe precisar que por medio de resolución exenta N° 652, de 18 de diciembre de 2020, la SEREMI aprobó las normas del Calendario Escolar (CER) año 2021, para todos los establecimientos educacionales de la región de Arica y Parinacota, el que consigna en las letras a) y d) de su artículo 5°, a la “Escuela como espacio protector” y el “Promover la seguridad”, en ese orden, como principios generales que deben considerarse para la planificación escolar 2021.

Al respecto, dichos literales disponen que “La situación actual no ha hecho más que ratificar que las clases presenciales son un factor de protección de los estudiantes, por lo que las escuelas deben estar preparadas para recibirlos, siempre acorde a los lineamientos sanitarios” y que “La seguridad y medidas preventivas serán una condición que deberán cumplir los establecimientos a partir de los criterios sanitarios que se establezcan, y que se actualizan a tiempo. Hoy más que nunca, es un deber cuidarnos para permitir que los estudiantes se reencuentren con la experiencia escolar presencial.”, en cada caso.

En este contexto, útil resulta consignar que el decreto N° 289, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar, del Ministerio de Educación establece en su artículo 8° que los Secretarios Regionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en ese decreto, considerando las particularidades de la Región y su artículo 9°, que la supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo, será de responsabilidad de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los Departamentos Provinciales de Educación, lo cual deberá ser considerado por el servicio en lo sucesivo.

En consecuencia, y atendido que el servicio no aporta en su respuesta acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, se deben mantener las observaciones del presente acápite.

2. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

2.1 Sobre el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales.

a) De la visita efectuada al Colegio Alemán de Arica, se constató que a pesar de que se dispuso de inspectores y asistentes para monitorear a los alumnos, algunos de estos no cumplían el distanciamiento mínimo.

b) Se verificó que al interior del establecimiento Colegio Miramar permanece un negocio que expende alimentos, disponiendo de mesas para servirlos, ahora bien, en la visita efectuada, se advirtió la falta de distanciamiento social en los clientes, lo que se detalla en el anexo N° 3.

En cuanto a lo señalado en las letras a) y b) precedentes, el numeral 4 del ítem Organización jornada escolar, del mencionado anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, instruye que se deben organizar las salas de clases y espacios comunes abiertos o cerrados, de manera de asegurar el distanciamiento social de al menos 1 metro entre las personas de la comunidad escolar.

2.2 Señalética de aforo en los baños.

De las visitas efectuadas a los colegios, se verificaron 3 establecimientos, en los cuales en dicha oportunidad no mantenían un cartel que indicara el aforo correspondiente a ese espacio, lo que se detalla en la tabla siguiente y en el anexo N° 4.

TABLA N° 3: ESTABLECIMIENTOS SIN SEÑALÉTICA DE AFORO EN BAÑO

N°	ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
1	Colegio Alemán de Arica	12-3-2021	No se verificó un cartel que indicara el aforo en los baños. No obstante, se comprobó en la visita la disposición de personal monitoreando.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
2	The International School Arica, Tisa	18-3-2021	No se observó un cartel que indicara el aforo en los baños. No obstante, se verificó en la visita la disposición de personal monitoreando. Posteriormente la directora remitió fotos con cartel de aforo en baños.
3	Colegio Juan Pablo II	18-3-2021	No se verificó un cartel que indicara el aforo en los baños. No obstante, se advirtió en la visita la disposición de personal monitoreando.

Fuente de Información: Registro de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales de la muestra, durante el mes de marzo de 2021.

Lo anterior, no se aviene al numeral 3 del ítem Organización jornada escolar, del anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, que señala, en lo que interesa, dentro de la organización del uso de baños, el definir la capacidad máxima del uso de estos durante la jornada escolar, lo que supone visibilizar dicha capacidad por medio de un cartel que la contenga.

2.3 Demarcaciones de distanciamiento en los baños.

De la visita a la Escuela Ricardo Silva Arriagada, se advirtió que no mantiene demarcaciones de distanciamiento en los baños, lo que se expone en el anexo N° 5.

Sobre la materia, el numeral 3 del ítem Organización Jornada Escolar, del anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, dispone, en lo que interesa, dentro de la organización del uso de baños, el definir la capacidad máxima del uso de baños durante la jornada escolar asegurando el distanciamiento social de al menos 1 metro y supervisar que su uso se ajuste a la capacidad definida, evitando aglomeraciones, especialmente durante los recreos.

2.4 Señalética en patios.

De la visita efectuada al Colegio Alemán de Arica, se constató que el patio del establecimiento no cuenta con señalética de delimitación al distanciamiento, no obstante, se verificó que se dispuso de inspectores y asistentes para monitorear a los alumnos.

Además, como se mencionó precedentemente, en la visita se verificó que algunos alumnos no cumplían el distanciamiento mínimo.

En cuanto a lo expuesto, el numeral 4 del ítem Organización jornada escolar, del anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, instruye que se deben organizar las salas de clases y espacios comunes abiertos o cerrados, de manera de asegurar el distanciamiento social de al menos 1 metro entre las personas de la comunidad escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo expuesto en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, la SEREMI reitera que la responsabilidad de ajustarse a los protocolos de prevención COVID-19 y al Plan de Funcionamiento 2021, le corresponde a los sostenedores y equipos directivos de los establecimientos, que el cumplimiento de éste será supervisado por la Superintendencia de Educación, que emitió un oficio a los sostenedores instando extremas las medidas sanitarias y que notificó a la Superintendencia Regional de Educación, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Sobre el particular, si bien se acogen los argumentos expuestos por la SEREMI, cabe sostener respecto de la supervigilancia que le corresponde a esa entidad conforme a la anotada ley N° 18.956, del Ministerio de Educación Pública, que Restructura dicho Ministerio, a la letra b) del punto 3, sobre Monitoreo del plan regional, del apartado Planificación Regional 2021, del mencionado documento Orientaciones de Apoyo Técnico Pedagógico al Sistema Escolar, de la División de Educación General, de enero de 2021, al deber de ajustarse al principio de coordinación ya aludido, y la supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el citado decreto N° 289, de 2021, del Ministerio de Educación.

En ese sentido, atendido que el servicio no informa en su respuesta acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las indicadas precedentemente, se mantiene la observación.

2.5 Respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de 50 personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios.

Sobre la materia, cabe señalar que de los antecedentes revisados y de acuerdo con las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales, se advirtió que estos no cuentan con una planificación formal de las medidas ante la contingencia de una concentración de más de 50 personas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las mencionadas visitas se verificó que se han implementado medidas a fin de evitar que los estudiantes mantengan la distancia de un metro, tales como la demarcación de asientos, patios, mesas y paredes, una supervisión permanente de profesores, inspectores y auxiliares de los establecimientos, además del apoyo de las clases y recreos diferidos, para utilizar los espacios disponibles, junto con el aforo por salas, entre otras medidas.

En relación a lo descrito, el numeral 5 del ítem Organización jornada escolar, del anexo N° 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, de 2021, del Ministerio de Educación, dispone que se debe evitar la concentración de más de 50 personas en un espacio abierto o cerrado, y que cuando en los espacios comunes, las condiciones del establecimiento impidan el cumplimiento de esta recomendación, se debe asegurar el cumplimiento del distanciamiento social de al menos 1 metro entre las persona, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual reviste importancia en la medida que se reciban cada vez más alumnos en clases presenciales.

Al respecto, la SEREMI no se pronuncia en su respuesta, situación por la cual se mantiene el alcance formulado.

III. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Respecto del cielo de un aula del Jardín Infantil Bethel de Arica.

En la visita efectuada por esta Contraloría Regional, se advirtió que parte del cielo de una de las salas de clases del citado establecimiento educacional, presenta deterioro con desprendimientos del enlucido del cielo, cayendo este material sobre el piso del aula, lo que se expone en el anexo N° 6, lo cual representa un riesgo para los alumnos de dicho plantel, a pesar de que ello no sucedió mientras permanecían en clases, según lo expuesto por la directora.

Dicha situación, no se encuentra en armonía con lo establecido en el numeral 2, del artículo 9°, del decreto N° 548, del Ministerio de Educación, que Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan, donde se consigna las exigencias de la infraestructura que los establecimientos educacionales deberán cumplir, señalando entre otras que, tanto los edificios como los recintos deberán tener la estructura de los pisos, los muros, los cielos y la techumbre en buen estado, de modo que cumplan con el objeto de su diseño y construcción, no presenten riesgo y garanticen la seguridad de los usuarios, lo que no acontece en la especie.

2. De los baños de la Escuela Ricardo Silva Arriagada.

En la visita efectuada por este Órgano de Control al mencionado establecimiento, se advirtió que los servicios higiénicos no se mantenían en buen estado, observándose la presencia de olores y estanques de agua de estos, que no contaban con sus respectivas tapas, lo que se expone en el anexo N° 7.

Lo indicado no se aviene a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto N° 289, del Ministerio de Salud, que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto N° 462, de 1983, el que dispone que los servicios higiénicos deberán mantenerse con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza, además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.

En respuesta a los numerales 1 y 2 precedentes, la SEREMI sostiene que para todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial, es la Superintendencia en el ámbito de sus funciones, quien fiscaliza el cumplimiento de las exigencias que estos deban cumplir, levantando la respectiva acta de fiscalización que dará origen al proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo, si así lo amerita, siendo definido, específicamente, en el artículo 48, de la ley 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media Y su Fiscalización, de 2011, por lo que informa que notificó a la Superintendencia de Educación las observaciones detectadas para que lo tenga presente en las visitas de fiscalización que realicen en cumplimiento de sus funciones.

Sobre el particular, si bien se acogen los argumentos expuestos por la SEREMI, cabe reiterar lo señalado en las conclusiones anteriores, respecto de la supervigilancia que le corresponde a esa SEREMI conforme a la anotada ley N° 18.956, del Ministerio de Educación Pública, que Restructura dicho Ministerio, a la letra b) del punto 3, sobre Monitoreo del plan regional, del apartado Planificación Regional 2021, del mencionado documento Orientaciones de Apoyo Técnico Pedagógico al Sistema Escolar, de la División de Educación General, de enero de 2020, y al deber de ajustarse al principio de coordinación ya aludido.

En ese sentido, atendido que la SEREMI no informa en su respuesta acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, así como tampoco informa medidas para subsanar lo advertido, corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas por la SEREMI de Educación en el transcurso del presente trabajo, es dable consignar que ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parcialmente la observación contenida en el numeral 1.4, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, respecto a la comunicación a la comunidad escolar por parte del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases esa entidad.

Luego, en cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, la entidad fiscalizada deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo indicado en los acápitos I Aspectos de Control Interno y II Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, la SEREMI deberá solicitar a los establecimientos involucrados acciones para el reforzamiento de la vigilancia en estas materias, de manera de reducir la posibilidad de riesgo de contagio de la comunidad escolar. Asimismo, corresponde que la entidad auditada, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, informe documentadamente las acciones emprendidas por los establecimientos educacionales para corregir los incumplimientos advertidos en esta oportunidad, sin perjuicio, por cierto, de las acciones que lleve a cabo con la Superintendencia de Educación para que se fiscalice la efectividad de ellas en un nuevo retorno a clases presencial, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, previstos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. En relación con la higienización del establecimiento (C), expuesto en el numeral 1.3, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la SEREMI deberá remitir antecedentes que permitan confirmar que se desinfectan todos los establecimientos detallados en el anexo N° 2, al menos, cada 24 horas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

3. Luego, en lo relativo al numeral 1.4, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, respecto a la comunicación a la comunidad escolar sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases esa entidad (MC), esa entidad deberá acreditar a este Órgano de Control la publicación de protocolos e información de prevención COVID-19 para socializarlos en la comunidad escolar por medio de la página institucional del establecimiento Jardín Infantil Bethel de Arica, lo que deberá documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo establecido en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles.

4. En cuanto a lo indicado en el numeral 2.2, del apartado II, Examen de la Materia Auditada, sobre señalética de aforo en los baños (C), la SEREMI deberá remitir los respaldos que acrediten que los establecimientos educacionales indicados en la tabla N° 3 cuentan con la señalética correspondiente, y el detalle de las acciones de control, supervisión y coordinación adoptadas para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

5. En relación con la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de 50 personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios (C), expuesto en el numeral 2.5, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la SEREMI deberá remitir la planificación formal de las medidas ante la contingencia de una concentración de más de 50 personas en los establecimientos de la muestra, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

6. Luego, en lo relativo a los numerales 1 y 2, del acápite III, Otras Observaciones, respecto del cielo de un aula del Jardín Infantil Bethel de Arica (C) y de los baños de la Escuela Ricardo Silva Arriagada (C), esa entidad deberá acreditar las acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, así como informar las medidas tomadas por los sostenedores para subsanar lo advertido, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe a la Secretaria Regional Ministerial de Educación, a la Auditora Interna ambas de la Región de Arica y Parinacota, a la Directora (S) Ejecutiva, Auditora Interna ambas del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, al Director Regional de la Superintendencia de Educación Región de Arica y Parinacota y a las Unidades de Planificación y Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR TORRES TORRES
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	31/05/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Establecimientos educacionales visitados	1
Observaciones sobre sanitización de establecimientos educacionales visitados	2
Falta de distanciamiento en lugar de alimentación	3
Ausencia de indicación de aforo en baños	4
Falta de demarcaciones de distanciamiento en baños	5
Desmoronamiento cielo de techo de jardín infantil	6
Inodoros en mal estado	7
Anexo estado de observaciones informe final N° 219, de 2021	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS

N°	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° RBD	FECHA DE LA VISITA	N° MATRÍCULA	N° ALUMNOS CLASES ONLINE (*)	N° ALUMNOS CLASES PRESENCIALES (*)
1	Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica	40.230	18-3-2021	543	300	100
2	Colegio Miramar	12.716	15-03-2021	1.730	854	200
3	Colegio Alemán de Arica	60	12-03-2021	1.029	749	280
4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	10.915	17-03-2021	1.430	762	668
5	Colegio Chile Norte	12.712	17-03-2021	1.042	707	335
6	The International School Arica, Tisa	30001-2	18-03-2021	542	528	14
7	Colegio Maria Montessori	30.005	15-03-2021	1.013	918	95
8	Escuela Ricardo Silva	28	15-03-2021	482	357	125
9	Liceo Bicentenario Domingo Santa María	52	23-03-2021	4.033	3.978	55
10	Colegio San Marcos de Arica	56	12-03-2021	1.003	718	285
11	Colegio Juan Pablo II	30.003	18-03-2021	652	457	102
12	Jardín Infantil Bethel de Arica	12.569	23-03-2021	89	52	26

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.

(*): Cabe señalar que este dato fue informado por los entrevistados en las validaciones en terreno, y corresponde a un dato aproximado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

OBSERVACIONES SOBRE SANITIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES VISITADOS

N°	ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Colegio Miramar	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se higienice todo el establecimiento cada 24 horas.
2	Colegio Chile Norte	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se higienice todo el establecimiento cada 24 horas.
3	The International School Arica, Tisa	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se higienice todo el establecimiento cada 24 horas.
4	Escuela Ricardo Silva Arriagada	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se higienice todo el establecimiento cada 24 horas.
5	Liceo Bicentenario Domingo Santa María	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se higienice todo el establecimiento cada 24 horas. El establecimiento aportó documentos "Certificados de tratamientos realizados" sobre desinfección COVID-19 efectuados por una empresa, los que no dan cuenta que se efectúe tal procedimiento diariamente.
6	Colegio San Marcos de Arica	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se desinfecte todo el establecimiento cada 24 horas. La inspectora General manifestó que el día sábado de cada semana acude una empresa externa a higienizar salas y patios (no queda registro actualizado de ello).
7	Colegio Juan Pablo II	La directora manifestó que todos los días, posterior a la jornada desinfectan, pero no queda claro si se efectúa una higienización a todo el establecimiento.
8	Jardín Infantil Bethel de Arica	No se contó con antecedentes que permitieran confirmar que se higienice todo el establecimiento cada 24 horas. La directora manifestó que dos veces al año se fumiga el establecimiento. No se refirió a la desinfección de todo el establecimiento.

Fuente de Información: Registro de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales de la muestra, durante el mes de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

FALTA DE DISTANCIAMIENTO EN LUGAR DE ALIMENTACIÓN



Colegio Miramar. Visita efectuada el 15 de marzo de 2021.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

AUSENCIA DE INDICACIÓN DE AFORO EN BAÑOS



Colegio Alemán de Arica. Visita efectuada el 12 de marzo de 2021.



Colegio Alemán de Arica. Visita efectuada el 12 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



The International School Arica, Tisa. Visita
efectuada el 18 de marzo de 2021.



The International School Arica, Tisa. Visita
efectuada el 18 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Colegio Juan Pablo II. Visita efectuada el
18 de marzo de 2021.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales



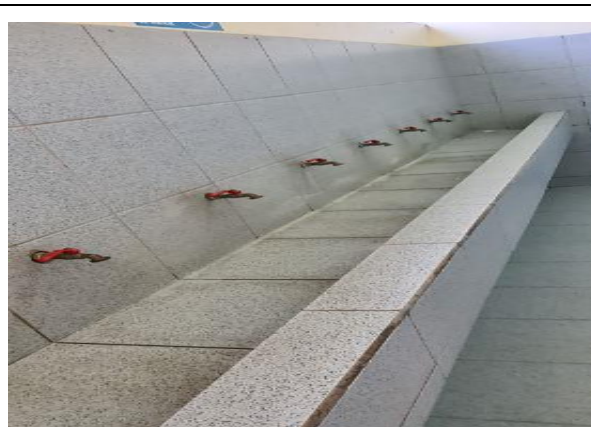
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

FALTA DE DEMARCACIONES DE DISTANCIAMIENTO EN BAÑOS



Escuela Ricardo Silva Arriagada. Visita
efectuado el 15 de marzo de 2021.



Escuela Ricardo Silva Arriagada. Visita
efectuado el 15 de marzo de 2021.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DESMORONAMIENTO CIELO DE TECHO DE JARDÍN INFANTIL



Jardín Infantil Bethel de Arica. Visita
efectuada el 23 de marzo de 2021.



Jardín Infantil Bethel de Arica. Visita
efectuada el 23 de marzo de 2021

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

INODOROS EN MAL ESTADO



Escuela Ricardo Silva Arriagada. Visita
efectuado el 15 de marzo de 2021.



Escuela Ricardo Silva Arriagada. Visita
efectuado el 15 de marzo de 2021.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
ANEXO ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 219, DE 2021

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Respecto a deficiencias en el control y la supervisión de los establecimientos.	C: Compleja	La SEREMI deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación con la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.	Respecto al uso de mascarillas.					
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.	En relación con el Lavado de manos de la comunidad escolar.					
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3.	Sobre la higienización del establecimiento.	C: Compleja	La SEREMI deberá remitir antecedentes que permitan confirmar que se desinfectan todos los establecimientos al menos, cada 24 horas, de aquellos detallados en el anexo N° 2, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Adicionalmente deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación con la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.	Respecto a la comunicación a la comunidad escolar sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases.	MC: Medianamente Compleja	La SEREMI deberá acreditar a este Órgano de Control la publicación de protocolos e información de prevención COVID-19 para socializarlos en la comunidad escolar por medio de la página institucional del establecimiento Jardín Infantil Bethel de Arica, lo que deberá documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Adicionalmente deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación con la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, letras a) y b)	Sobre el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales	C: Compleja	La SEREMI deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación con la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.	Demarcaciones de distanciamiento en los baños.	C: Compleja				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4.	Señalética en patios.					
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.	Señalética de aforo en los baños	C: Compleja	La SEREMI deberá remitir los respaldos que acrediten que los establecimientos educacionales indicados en la tabla N° 3 cuentan con la señalética correspondiente, y el detalle de las acciones de control, supervisión y coordinación adoptadas para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Adicionalmente deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación con la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5.	Respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de 50 personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios	C: Compleja	La SEREMI deberá remitir la planificación formal de las medidas ante la contingencia de una concentración de más de 50 personas en los establecimientos de la muestra, a excepción del Jardín Infantil Bethel de Arica, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Adicionalmente deberá remitir las acciones de control, supervisión y coordinación con la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1.	Respecto del cielo de un aula del Jardín Infantil Bethel de Arica.	C: Compleja	La SEREMI deberá remitir acreditar las acciones de supervisión, control y coordinación para evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, así como informar las medidas tomadas por los sostenedores para subsanar lo advertido, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 2.	De los baños de la Escuela Ricardo Silva Arriagada.					